

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00214-00

Vencido en silencio el traslado ordenado en auto que antecede permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho, a disposición de las partes.

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, conforme al poder de sustitución y en los términos allí previstos (pdf 67).

Por secretaría remítase el link del expediente conforme lo solicitado en el pdf 68, dejándose la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9bfe7126c726b241b6311556d58a029e076e397069944ba68c12be70777ee0**

Documento generado en 15/05/2024 03:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00408-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto que antecede, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de 8 días, siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto, informen los resultados del acuerdo por el cual fue solicitado la suspensión del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b774371c9d3683ae03239739e2cdd2a03356455dfea2e1fc6690aaa3f090034**

Documento generado en 15/05/2024 03:34:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00416-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curador Ad Litem a los demandados SANDRA JANNETH BUITRAGO ALFONSO, OLGA LUCÍA BUITRAGO ALFONSO, FREDY BUITRAGO ALFONSO, ANA IRMA BUITRAGO ALFONSO y JOHN BUITRAGO ALFONSO, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien, dentro del término de traslado, allegó contestación a la demanda formulando como excepción de mérito la denominada “Genérica” – anexo 0112.

2. Conforme lo anterior, se dispone señalar la hora de las 10:00 a.m., del día DIEZ (10) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a fin de adelantar las etapas que contemplan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., de forma virtual por la plataforma TEAMS.

Téngase en cuenta que las pruebas practicadas previas a la realización de la inspección judicial y en la misma, conservarán validez.

En virtud de lo anterior, las pruebas del proceso corresponden a las decretadas en auto del 3 de marzo de 2023, y en favor de los demandados OLGA LUCIA BUITRAGO ALFONSO, SANDRA JANNETH BUITRAGO ALFONSO, ANA IRMA BUITRAGO ALFONSO, FREDY BUITRAGO ALFONSO, JOHN BUITRAGO ALFONSO como herederos determinados de JUAN CRISÓSTOMO BUITRAGO ESCOBAR (q.e.p.d.) y ANA ILMA ALFONSO como cónyuge supérstite de este, así como HEREDEROS INDETERMINADOS del mencionado causante, las siguientes:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener – Anexos 108 y 112.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___62___ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e05404b9599c578cfc103ef576552fa64fb800112bb56646102c37b782ebbc**

Documento generado en 15/05/2024 03:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00417-00

Obre en autos, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – anexo 069, informando que no se encontró que el accionante hubiera radicado el oficio de inscripción sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-64228 – anexo

De otro lado, vencido el término otorgado en auto adiado 12 de octubre de 2023, sin que la parte demandante atendiera el requerimiento allí realizado por el Despacho, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Previo a decidir lo que en derecho corresponda a las medidas cautelares decretadas, **secretaría** proceda oficiar a la DIAN en los términos ordenados en el numeral 7° del auto mandamiento ejecutivo, para lo cual, concédasele el termino de 10 días, siguientes al recibido de la respectiva comunicación para que se sirva proceder de conformidad con lo allí ordenado.

Tercero: Sin costas por no encontrarse causadas.

Cuarto: PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, obsérvese los efectos señalados en el literal f, del numeral 2 del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.

Quinto: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1547095b0b81c390166bcbe5272c7056aacc21857c5204b6ead3f341e7d1d4**

Documento generado en 15/05/2024 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00130-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 25 de abril de 2024, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Manuel Alfonso Zamudio Mora, mediante la cual declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida el pasado 5 de febrero de 2024, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

2. **Secretaría**, procédase a elaborar los oficios ordenados en el numeral 3° de la sentencia proferida el pasado 5 de febrero del corriente, cumplido ello remítase a la parte demandante, para su respectivo trámite.

Igualmente, procédase a archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66e8b88bdf6743014a88f4ca65956ee289349ea07ec9d32b15df19db1ac719**

Documento generado en 15/05/2024 03:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00283-00

1. Obre en autos, la documental allegada por la demandada en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 9 de abril del corriente -prueba de exhibición de documentos-, proferido en audiencia, del cual se corre traslado a los demás extremos en litigio por el termino de ejecutoria de este proveído – anexo 043.

2. Aceptase el desistimiento que de la prueba pericial presentó la parte demandada.

3. Del dictamen pericial allegado por la parte demandante (anexo 044) se dispone correr traslado a los demás extremos procesales por el termino de 3 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, conforme lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

Se advierte desde ya que el peritú que elaboró la experticia allegada, deberá comparecer a la audiencia programada para el próximo 3 de julio del corriente, conforme a la petición de las llamadas en garantía y la sociedad demandada y como contradicción.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58fa813bde01488d419f1c7b09d04fa3c9b38fcd3f455288e4ecb8f41886546**

Documento generado en 15/05/2024 02:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00283-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 26 de abril de 2024, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Germán Valenzuela Valbuena, mediante la cual confirmó el auto proferido en audiencia celebrada el 9 de abril del corriente, a través del que no se accedió al decreto de la prueba de ‘oficios’ solicitada por la parte actora, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 7

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a18fda5972fe7837a216f02d53939fce21a561e20deaf372403d0f4591b530**

Documento generado en 15/05/2024 02:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00376-00

Previo abrir el incidente de que trata el artículo 44 del C.G.P., secretaría ofíciase por última vez a la DIAN, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1033 de fecha 26 de noviembre de 2021, notificado directamente por esta sede judicial vía correo electrónico el pasado 21 de noviembre de 2023 o en su defecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida. **Ofíciase transcribiendo la norma en cita.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84991e14cef2fcfdb977862f0fd0bbff3a0571f782f954aa72b779a40778dd9**

Documento generado en 15/05/2024 03:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00385-00

Conforme la misiva allegada por la SIJIN MEBOG – anexo 038, secretaría, remítase directamente el oficio de levantamiento de la medida de aprehensión a esa entidad, teniendo en cuenta las demás especificaciones informadas para tal fin en dicho escrito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dadd5eb0bc7bfbedac717ed427d00f6506f175c2b0ae31fafa205fa45985a52**

Documento generado en 15/05/2024 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00438-00

Del dictamen pericial allegado por la parte demandada respecto de los apartamentos 501 y 901 (anexo 072) se dispone correr traslado a la parte actora por el termino de 3 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, conforme lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

Se advierte desde ya que el peritó que elaboró la experticia allegada, deberá comparecer a la audiencia programada para el próximo 21 de agosto del corriente.

Secretaria procédase a tramitar la apelación concedida en auto visto en el pdf 66.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b101d0ca7518f9d564244c98515e808fdd5046f8660780ace30aa35ab830d2dd**

Documento generado en 15/05/2024 04:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00030-00

Obre en autos la respuesta allegada por la DIAN, indicando que la demandada **NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA**, tiene obligaciones tributarias con esa entidad (anexo 018).

En consecuencia, de lo anterior, y la terminación del proceso por pago total de la obligación (anexo 09), se dispone **dejar a disposición de la DIAN** las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto, cuyo titular sea la demandada **NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA**. Ofíciase

Igualmente, ofíciase a las entidades donde fueron decretadas medidas cautelares contra la demandada **NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA**., para este proceso, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes DIAN.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 62__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f274e0efe2b05a52ea09234d6a1aea5341412652c87ed4026702304909fcb92

Documento generado en 15/05/2024 02:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00297-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curadora Ad Litem A LAS PERSONAS INDETERMINADAS del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quién dentro del término allegó contestación, formulando excepciones de mérito, acreditando su traslado a los demás extremos en litigio, el cual fue descrito por la demandada ADRIANA PATRICIA TORRES CABRERA.

2. Secretaría, procédase a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada ADRIANA PATRICIA TORRES CABRERA a la parte actora, vista en el anexo 037, de conformidad con lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ____62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b9b478150b3f36c767c803e79028da74674a7c580a65e1c8f7c90da0980019**

Documento generado en 15/05/2024 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00345-00

De cara al poder allegado, se dispone reconocer personería a la togada LUISA FERNANDA VARGAS PÉREZ como apoderada judicial de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría, proceda de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del auto que antecede, esto es, con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903caa2083a0a5790a08e0487731fafa15e75fb0abaf3260698697f1fe359cf5**

Documento generado en 15/05/2024 04:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00354-00

Vencido en silencio el traslado ordenado en auto que antecede por la parte actora y trabada como se encuentra la Litis y vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 A.M., del día VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___62___ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de37284f99f9f1269bff56d042eff2cd1947ead461baaee281e481102e7ee76e**

Documento generado en 15/05/2024 01:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00429-00

De cara a la petición que antecede, elevada por la parte actora en la demanda de reconvencción, se requiere a la parte demandada en reconvencción, para que, en el término de 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue a esta sede judicial de forma física el contrato de fecha 8 de junio de 2016, denominado “*CONTRATO DE PERMUTA POSESIÓN Y MEJORAS DEL 50% SOBRE UN PREDIO RURAL Y VEHICULO*”

Una vez, el mismo sea allegado al Despacho y este sea entregado a la parte interesada para la elaboración de la experticia, se empezará a contabilizar el termino concedido a la demandante en reconvencción para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d41689bf88d0845bdeccf33ff316a66f143af3dcf4eb087fe4fafe6e5086ac2**

Documento generado en 15/05/2024 02:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00449-00

De cara al escrito allegado por FINAGRO (anexo 065), informando:

Debe tenerse en cuenta que, las obligaciones que registran en nuestro sistema sin cancelar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR - cedió a Central de Inversiones S.A. - CISA esta cartera, por lo tanto, desde el día veintiséis (26) de enero del año 2018, para todos los efectos, Central de Inversiones S.A. es el nuevo propietario de este crédito, razón por lo cual, le fue entregada toda la documentación y cesiones referentes a los deudores y a estas obligaciones, siendo así la Entidad idónea para cobrar la obligación, atender solicitudes tales como paz y salvos, autorizaciones para levantamiento y cancelación de hipotecas (en este caso autorización dirigida a la FIDUPREVISORA), copia de documentos, entre otros”

En ese orden, se dispone oficiar a CENTRAL DE INVERSIONES y FIDUPREVISORA en los términos dispuesto en el numeral 4° de la sentencia adiada 23 de marzo del corriente. Librese oficio y tramítese directamente por la secretaría, remitiendo copia de la misiva obrante en anexo 033.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de3627d9d1c7fe78112ef32470b07cf46d40a434537fb4238f5c773b13e60f0**

Documento generado en 15/05/2024 04:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00507-00

Teniendo en cuenta la petición elevada en anexo 028, coadyuvada por la parte demandante – anexo 031 y allegado el contrato de transacción, atendiendo lo consagrado en lo previsto en el artículo 2469 del Código Civil, concordante con lo señalado en el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de transacción allegado por las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del proceso reivindicatorio -demanda principal-, y del proceso de prescripción extraordinaria de dominio -demanda en reconvención-. por **TRANSACCIÓN**.

TERCERO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada en el asunto de la referencia- demanda en reconvención. Ofíciase.

CUARTO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c497039a79230ec2ff6549a413322c9bcb0270a72a54403b7826b9696dc79b**

Documento generado en 15/05/2024 04:41:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00639-00

1. Obre en autos, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS – Anexo 031.

2. Revisadas las fotografías de la valla allegada – anexo 036, se requiere a la parte demandada, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, proceda adicionar la misma, en el sentido de indicar los datos de contacto del Despacho (correo electrónico y dirección física), pues, véase que únicamente se indicó el número del juzgado, sin ningún otro dato de contacto donde las personas interesadas puedan comunicarse o dirigirse.

3. Agréguese a los autos, las misivas allegadas por El Fondo Para La Reparación de las Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras – Anexos 035 y 037.

4. Se requiere a la parte demandada quien alegó la prescripción adquisitiva vía excepción, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio o en su defecto la constancia de radicación del oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8967ffe038b77447f55a4cf1aec557f5ea8d0951e0dcc4a5f4b865d5732fef9b**

Documento generado en 15/05/2024 04:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00643-00

1. De cara a las diligencias de notificación allegada por la parte actora – anexo 019, se dispone tener por notificados por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del auto admisorio de la demanda a las vinculadas CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA “CAR” y al MUNICIPIO DE NEMOCÓN, quienes:

1.1. CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA “CAR”, allegó en termino contestación a la demanda, sin formular objeción a la indemnización propuesta por la parte demandante mediante dictamen pericial – anexo 018.

Se dispone reconocer personería a la togada SANDRA MILENA RAMIREZ VELAZCO como apoderada judicial de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA “CAR”, en los términos y para los fines del poder conferido.

1.2. MUNICIPIO DE NEMOCÓN: Guardó silencio.

2. Obre en autos, la notificación enviada al demandado con resultados negativos YOVANI ROMÁN RODRÍGUEZ BARENO – anexo 019.

Así, cumplido los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar al demandado YOVANI ROMÁN RODRÍGUEZ BARENO, en los términos y para los fines de la citada disposición, conforme la petición elevada en anexo 011.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, del mencionado demandado, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

3. De cara a la sustitución del poder allegada (anexo 016), se dispone reconocer personería al abogado sustituto JUAN PABLO CANO CUESTAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución allegada.

4. De cara a la constancia allegada por la parte actora – anexo 019. Página 23, secretaría, procédase a verificar y dejar la constancia respectiva de la constitución del título judicial por valor de \$202.171.321.00 por parte de la demandante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8c95529ca13c045c855d29eb492f4f5c3cedcfd85c7fd5790adb8d26cf6677**

Documento generado en 15/05/2024 05:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00004-00

Allegado en término el recurso de apelación formulado por el llamante en garantía ALIANSALUD EPS S.A., contra el auto adiado 29 de abril del corriente, mediante el cual (i) se declaró probada la excepción denominada “existencia de la cláusula compromisoria”, ordenando (ii) la terminación del llamamiento en garantía respecto del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, el Despacho Resuelve:

CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el mencionado recurso contra el auto adiado 29 de abril de 2024, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase copia digital e íntegra de las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ____ de
esta misma fecha.62
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a024ed06bdc79fd0d4e2acf88d9a3fbc7f3107ac3193575639757441b2864a42

Documento generado en 15/05/2024 05:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00022-00

1. Conforme la solicitud allegada por el apoderado judicial de la demandada CONTINAUTOS S.A.S., vista en anexo 075, se dispone aceptar el desistimiento del recurso de apelación formulado por éste contra la sentencia proferida el pasado 20 de marzo del corriente.

2. Conforme lo manifestado por la parte actora, esto es, que la demandada CONTINAUTOS S.A.S., *“cumplió a cabalidad, dentro del término legal establecido, con el fallo judicial emitido por su honorable Despacho, por lo cual mis prohijados recibieron a satisfacción la suma económica reconocida producto de la condena, teniéndose de esta manera cumplida totalmente la sentencia emitida en el proceso de la referencia”* – anexo 076, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

3. En consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y vigentes (pdf 23). Ofíciase.

4. Comuníquese lo acá dispuesto al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil-, de forma inmediata y en razón al recurso de apelación remitido, para los fines legales pertinentes.

Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2d5c3c81186bc5ce22f494a53be2d9e30289c080e0166dfe2d7733c88f9a9d**

Documento generado en 15/05/2024 05:29:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00053-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada en primera instancia a favor de la parte demandante y elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$4.700.000 - (Anexo 054).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en sentencia adiada 13 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/05 de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6ed8c3c843272297faf19668bcdddca67fc28784eb7c4315ffdfb6ee9bdca**

Documento generado en 15/05/2024 02:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00178-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada **a favor de la parte demandada** elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$3.800.000. - (Anexo 09).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d57f7489045e42e2c7244eb4897d213b21e8076821a66e613cdda7f9bdce0a**

Documento generado en 15/05/2024 05:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00236-00

Por improcedente se rechaza el recurso de apelación formulado por la parte actora, contra el proveído adiado 29 de abril del corriente, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 319 del C.G. del P., el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos nuevos, situación que no acontece en el asunto de marras, dado que, pese a la extemporaneidad de la censura contra el auto que resolvió sobre la medida cautelar, se analizaron las argumentaciones esgrimidas por el libelista, en tanto se dispuso no revocar la determinación.

Aunado la providencia objeto de la apelación no se encuentra enlistada en el artículo 321 del C.G. del P., como tampoco en otro canon de dicho estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4331b7eb1b82d820ce8d5663f1b852eccbfe4b47b94a73c4257caec148c28cc**

Documento generado en 15/05/2024 05:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00316-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 414 del C.G.P., nuevamente, se rechaza por extemporánea la solicitud de derecho de compra allegada por la parte demandante – anexo 039, tal y como se había dispuesto en auto del 14 de marzo de 2024.

No obstante, para los fines que se considere pertinentes, de dicha solicitud se le corre traslado por el termino de ejecutoria a la parte demandada, para que se manifieste sobre la misma.

Sea del caso precisar al libelista, que dicha opción también podrá proponerse a la parte demandada, como acuerdo de conciliación para la terminación del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb95eec1ac46dcc090123b4210941136df68297ca7a8a7e032bc3e7871f5777**

Documento generado en 15/05/2024 05:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00345-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora – anexo 022, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación

2. Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado auto adiado 15 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___ 16/05 ___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af1712fcb3fca81ff80ec9a20f4ea4ccfd986f9d2edf3049fea6b1339b386ca**

Documento generado en 15/05/2024 05:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00347-00

Revisada la documental allegada por la parte actora, se advierte que la notificación enviada a la demandada GLORIA LARA DE LEIVA a la dirección física *KR 68G #17 SUE -69*, fue devuelta, es decir que no fue entregada a esta – anexo 036 – páginas 29 a 32.

Respecto a la notificación enviada por correo electrónico, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto que antecede, y para el cumplimiento de la orden allí impartida se le concede el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

Respecto a la notificación de los demás demandados, se precisa al libelista que es carga del demandante lograr la integración de la Litis, ello con el fin de avanzar en el proceso y salvaguardar el derecho a la defensa que le asiste a su contra parte.

Frente a las medidas cautelares, véase que, el memorialista aún no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 17 de noviembre de 2023 y en relación con la póliza aportada (pdf 16).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _16/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47be7e1705fd07347c93b78cd75c3f41231fcb90f2a5721ae2ea7b0455cb32c**

Documento generado en 15/05/2024 05:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00513-00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, formulando excepciones previas y de mérito, acreditando su traslado a la parte actora, ultima que dentro del término de traslado allegó escrito solicitando no tener en cuenta la contestación aportada por extemporánea.

Solicitud que deberá rechazarse, por cuanto, la contestación se encuentra dentro del término legal, pues, véase que la notificación fue entregada a la demandada el 16 de marzo del corriente (sábado), así el termino de traslado empezó a contabilizarse pasado los 2 días, de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, el 20 de marzo interrumpiéndose dicho termino con el ingreso del expediente el 5 de abril, hasta el 9 del mismo mes, día en que fue notificado el auto, que dispuso seguir contabilizando el termino de traslado, es decir, que hasta el 5 de abril, habían transcurrido 8 días, teniendo en cuenta la vacancia judicial por semana santa, así el termino de los 20 días, de que trata el artículo 369 del C.G.P., feneció el 25 de abril y la contestación fue allegada el 24 de abril.

Secretaria proceda abrir cuaderno separado con las excepciones previas que obran en las páginas 8 a 10 pdf 12.

Por lo anterior, téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término de traslado de las excepciones previas y de mérito efectuado conforme el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 únicamente hizo referencia a la extemporaneidad de la contestación, empero sin pronunciarse en relación con los medios de defensa.

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. RAÚL ANTONIO VARGAS CAMARGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme el presente auto regrese el proceso al Despacho para proveer sobre las excepciones previas planteadas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____ 16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afba09babcc117bedaf029b4c10fac6fb65b1ee1e2ace1b89a70d26aab44a56f**

Documento generado en 15/05/2024 05:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00546-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por incluido en el Registro Nacional de Proceso de Pertinencia, el asunto de la referencia (anexo 025).

2. Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADO DE LOS CAUSANTES JOSE IGNACIO MORATO RODRIGUEZ y MARIA LUISA MORATO RODRIGUEZ (q.e.p.d.) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS**, como quiera que no comparecieran al proceso, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **CLARA SILVIA BERMÚDEZ MEJIA**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

clarabermudezmejia@gmail.com

ADVIÉRTASE que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, y, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3. De cara a la solicitud allegada (anexo 022), se dispone tener como tercera interesada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-56136, objeto de pertenencia a la señora **Edilma Londoño Cardona**.

En consecuencia, reconózcase personería para actuar al togado **Miller Antherson Parra Londoño**, como apoderado judicial de la tercera interesada Edilma Londoño Cardona, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría, proceda a remitir al abogado reconocido el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos

4. Teniendo en cuenta la anotación No. 27 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-56136, en la cual consta una inscripción de sentencia -"EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL: 0141 EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL AREA DE 19.28 M2" en favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, se requiere a la parte demandate, para que, en el término máximo de ocho (8) días siguientes a la notificación que por estado se haga del presente auto 1983464, en aras de verificar que dicha apertura de folio hubiese sido con base en la citada sentencia de expropiación.

5. Agréguese a los autos, respuestas allegadas por el Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Notariado y Registro (anexos 024 a 26)

5. Teniendo en cuenta la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-56136, en la cual consta hipoteca a favor de ALDA LTDA, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 375 del C.G. del P., se dispone su vinculación.

La parte demandante proceda con la notificación del acreedor hipotecario en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G. del P., o de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la citada entidad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _16/07_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62___ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5119248d5172b87470c64a39523b21ef9181f43fd3f58cafe38bfadf7784edd6**

Documento generado en 15/05/2024 03:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00555-00

A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 2° del auto que antecede, esto es, acreditar la notificación del demandado JUAN DAVID ORJUELA RUEDA y la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d27c93fb9f98506ae371227ae2d757462b31639948d7e464325ca0c23c7d7fa

Documento generado en 15/05/2024 06:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00573-00

A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 2° del auto adiado 1° de abril de 2023, esto es, acreditar la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble objeto de garantía, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9aab0f81120411eeacf44dbb2fa07db34f795ffc0154c7a0264d9cb238e9a0**

Documento generado en 15/05/2024 06:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00583-00

Trabada como se encuentra la Litis y vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m, del día ONCE (11) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b257e576ec9a7e034f3ff5c72e0a7c2280f3604f068c33f0aa9a8de6db0c56**

Documento generado en 15/05/2024 06:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00583-00

Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que los demandados en reconvencción ANDRES MAURICIO MARTINEZ PEÑUELA y ANGIE LORENA MUENALA PEÑA, dentro del término de traslado allegaron contestación a la demanda sin formular medios exceptivos – anexo 04.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9eae2da472420d133b761acdce27cdac039a395fc21eda982f566e4ee1a5b01

Documento generado en 15/05/2024 06:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00037-00

Conforme la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte actora, con facultad para recibir, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **ORDENA:**

Primero: DECRETAR la terminación del presente proceso por el **pago total de las cuotas en mora**, atendiendo lo señalado por la libelista en escrito que se resuelve.

Segundo: Conforme la respuesta allegada por la DIAN, se dispone **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada sobre el inmueble objeto de garantía real. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciase.

Tercero: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

Sin embargo, en virtud del restablecimiento del plazo, dichas anotaciones deberán hacerse en los respectivos títulos valores por la parte demandante quien tiene la custodia de estos.

Cuarto: No condenar en costas a las partes.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c5e12d46d73b2ec84ec9725983960e49285c45b4ba0897c816ff784df0c39c**

Documento generado en 15/05/2024 06:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00077-00

1. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que la demandada **GALES ASOCIADOS S.A.S., NO** tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad (anexo 08).

2. Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la radicación de los oficios de medidas cautelares ante las entidades respectivas, los cuales fueron remitidos el pasado 8 de abril del corriente. Y de acuerdo con la petición vista en el pdf 10 tramítese dicha comunicación por la secretaria del juzgado a la entidades BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO, dejándose constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a47b9b60a562181fbabe04cbd741ddadd3f5d19c472fe01c9827a0858278abe**

Documento generado en 15/05/2024 03:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00096-00

1. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que la demandada **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S.**, tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad (anexo 011).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

1.1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

1.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo de la demandada **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S.**

1.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

2. Secretaría ofíciase nuevamente a la DIAN, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva complementar la respuesta emitida respecto de los demandados **JAIME IVAN BENITEZ QUINTERO, DANIEL IVAN BENITEZ MALLARINO, MARIA NATALI BENITEZ MALLARINO Y MARTHA LUCIA MALLARINO PAZ**, sobre la cual nada se dijo. Ofíciase

3. Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la radicación de los oficios de medidas cautelares ante las entidades respectivas, el cual le fue remitido el pasado 22 de abril del corriente, conforme se advierte de la constancia obrante en anexo 05 del cuaderno de cautelares.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___62___ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455c4133ade885f30ec78c3e18698f2040eabb1a0ff4268f1ecf1c399225e1a6**

Documento generado en 15/05/2024 06:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00102-00

De cara a la petición elevada en anexo que antecede, la parte actora estese a lo dispuesto en auto adiado 1° de abril del corriente, mediante el cual el Despacho indicó las razones por las cuales no se tuvo por subsanada la demanda, resultando totalmente extemporánea la solicitud en tal sentido elevada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1d58d32d701ce9ace3b10784e1ff178afb30c4da7a3656ecc44c42e6103e93**

Documento generado en 15/05/2024 06:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00113-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los demandados YEISON EDUARDO ROMERO HERNANDEZ y MAGDA PIEDAD MESA DÍAZ, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra – anexo 06, quienes dentro del término de traslado para contestar guardaron silencio.

2. De conformidad con el escrito de desistimiento allegado por la parte actora – anexo 07, cumplidos los requisitos previstos en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

Primeo: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

Segundo: Sin costas por no encontrarse causadas.

Tercero: No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.

Cuarto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____ 16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __62__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6886948253a44c2e19aa1d34fd4fedc3ad4462451923c6ffffdbc2f620c1c942**

Documento generado en 15/05/2024 06:22:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00143-00

Secretaría, remítase a la parte actora la misiva que antecede, allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para su respectivo tramite.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _62_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de81060be71c6798b7b452ade024f18beba36525bbef0b8bcb9590b8fcc57ed**

Documento generado en 15/05/2024 06:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>